

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de enero de 1997, sobre revisión de las cuantías de los cánones y tarifas a aplicar en los puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de 1997 y modificación puntual de las Normas de aplicación de dichas tarifas. (PP. 79/97).

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 2 y 13 de la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la fijación y revisión de las mismas.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 3/1991, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992, por Decreto 126/92, de 14 de julio, tuvo lugar la constitución de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía y la aprobación de sus Estatutos, en los que, entre otras funciones, se le atribuye la de propuesta a los órganos competentes, de la fijación, actualización y revisión de las cuantías de los ingresos portuarios de derecho público.

En su virtud, previo informe favorable de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, de conformidad con la Dirección General de Transportes, y a propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en su sesión de fecha 1 de octubre de 1996.

DISPONGO

Primer. Se eleva, para 1997, el importe de la cuantía de los cánones vigentes de concesiones y autorizaciones, en los Puertos adscritos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero cinco (1,05) a la cuantía exigible en 1996.

Segundo. Se aprueban las tarifas portuarias para 1997 a aplicar por los servicios prestados por la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en los puertos de gestión directa, que figuran en los Anexos I, II y III de la presente Orden.

Tercero. Se aprueban las modificaciones de las Normas de aplicación de las tarifas portuarias que figuran en los citados Anexos I, II y III de la presente Orden, que sustituirán, en lo que afecte, a las aprobadas por la Orden de 27 de diciembre de 1995.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de enero de 1997.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico y Director General de Transportes.

ANEXO I

TARIFAS PORTUARIAS PARA 1997

TARIFA G-1. ENTRADA Y ESTANCIA

(pts. por cada unidad de arqueo bruto y 24 horas de estancia ó fracción)

	(pts./GT / 24 h)
Arqueo o Registro Bruto < = 2.000	16,5
2.000 < Arqueo o Registro Bruto < = 7.000	18,5
7.000 < Arqueo o Registro Bruto < = 10.000	20,6
10.000 < Arqueo o Registro Bruto	22,7

TARIFA G-2. ATRACUE

(pts. por m.l. de eslora o fracción y 24 horas o fracción)

(pts./m.l./24 h)

Calado mayor o igual a 12 m.	749,5
Calado mayor o igual a 10 m. y menor de 12	522,6
Calado mayor o igual a 8 m. y menor de 10	364,5
Calado mayor o igual a 6 m. y menor de 8	288,1
Calado mayor o igual a 4 m. y menor de 6	216,7
Calado menor de 4 m.	145,3

TARIFA G-3. MERCANCIAS Y PASAJEROS

		Navegación	Interior	Cabotaje	Exterior
A-	Pasajeros (Pts. por pasajero embarcado o desembarcado)				
	Bloque I	8,0		468,2	866,0
	Bloque II	8,0		139,8	542,1
A'	Vehículos en régimen de pasaje (Pts. por vehículo embarcado o desembarcado)				
	Bloque A	5,3		234,5	355,0
	Bloque B	10,7		692,9	1.066,1
	Bloque C	21,3		3.198,2	4.797,2
B-	Mercancías (Pts. por Tm. o fracción)				
	Grupo (**)				(pts. / Tm.)
	Primero				116,6
	Segundo				166,4
	Tercero				250,0
	Cuarto				366,3
	Quinto				499,6
	Sexto				666,4
	Séptimo				832,8

(**) Definición de Grupos contenida en el Repertorio de Mercancías del MOPTMA

TARIFA G-4. PESCA FRESCA

2 % sobre valor en primera venta de la pesca fresca.

TARIFA G-5. EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

(Pts. por 24 horas de estancia o fracción y por superficie (eslora x manga), expresadas ambas dimensiones en metros)

18,6 pts./m ² /día	para eslora menor o igual a 12,00 m.
12,4 pts./m ² /día	para eslora mayor de 12,00 m.

TARIFA E-1. EQUIPO

A-	Utilización de grúa:	(pts./hora)
	Grúa mayor de 5 Tm. hasta 10 Tm.	5.063
	Grúa mayor de 3 Tm. y menor o igual a 5 Tm.	3.951
	Grúa de 3 Tm. o menor.	3.083

B-	Utilización de rampa: rampa para lanzamiento y varada de embarcaciones.	
----	---	--

Movimiento	Pts	Pts/abono	uso intensivo	
	Mes	Trimestre	Año	
eslora total < = 6	827	4.135	10.337	20.675
6 < eslora total < = 8	1.240	6.202	15.505	31.013
8 < eslora total	2.067	10.338	25.843	51.688

TARIFA E-2. ALMACENAJE, LOCALES Y EDIFICIOS

(Pts. por m² de superficie ocupada y día natural o fracción)

(pts./m² /día)

Superficie descubierta	5,6
Superficie cubierta	11,3

TARIFA E-3. SUMINISTROS

Los suministros de energía y agua se facturarán incrementando el precio de compra en un porcentaje del 30 %, cuando éstos se realicen a través de las redes e instalaciones del puerto.

TARIFA E-4. SERVICIOS DIVERSOS

- El suministro de servicios diversos se facturará atendiendo al coste real de los mismos incrementando en un porcentaje del 20 %
- Coste personal polivalente 2.575 pts/hora

MODIFICACIONES DE LAS REGLAS PARA LA APLICACION DE TARIFAS**A) Reglas Generales de aplicación y definiciones.****X. Plazo para el pago de tarifas e interés de demora.**

El Apartado primero queda redactado con el siguiente contenido:

"El plazo máximo para hacer efectivas las deudas originadas por la aplicación de estas tarifas será de 7 días hábiles desde la fecha de notificación de la factura correspondiente".

XI. Medidas para garantizar el cobro de tarifas.

El Apartado a) queda redactado con el siguiente contenido:

"a). Suspensión temporal de la prestación de servicios: El impago en periodo voluntario de la tarifa devengada por la prestación de un servicio portuario faculta a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente la prestación de cualquier servicio portuario tanto en régimen de gestión directa como indirecta, con comunicación al Capitán Marítimo si afectase a los servicios de navegación marítima".

B) Reglas Particulares para la Aplicación de las Tarifas.**XV. Reglas para la aplicación de la tarifa de entrada y estancia (G-1).**

Regla 48.- El último párrafo del Apartado segundo queda redactado con el siguiente contenido:

"Para las estancias menores o iguales a 48 horas, se aplicará el siguiente criterio:

Duración de estancias	Nº períodos
inferiores o iguales a 6 horas	0,75
superiores a 6 e inferiores o iguales a 24 horas	1,50
superiores a 24 e inferiores o iguales a 30 horas	2,00
superiores a 30 e inferiores o iguales a 48 horas	2,50*

XIX. Reglas para la aplicación de la tarifa de embarcaciones deportivas y de recreo (G-5).

"Regla 9.- Se le añade el Apartado quinto, con el siguiente contenido:

"En instalaciones de concesionarios dentro de puertos de gestión directa de EPPA, cuyo canon incluya la ocupación de la superficie de agua de los atraques, se aplicará la tarifa G-5 que corresponda, con una reducción de hasta el 50 %, en función de los servicios prestados por el concesionario a los usuarios."

XX. Reglas para la aplicación de la tarifa de Equipo (E-1).

- Regla 3.- En el último párrafo del Apartado segundo se sustituye la expresión "días festivos" por la expresión "fines de semanas y festivos".
- Regla 14.- Se le añade el Apartado tercero, con el siguiente contenido:

"Podrá contratarse con EPPA un uso ilimitado durante un periodo de tiempo de rampa o playa para el varado y lanzamiento de una misma embarcación, con los importes que figuran en la tabla tarifaria".

- Se añade una nueva regla Regla con el siguiente contenido:
- "Regla 15: La utilización de playa para varada y lanzamiento de embarcaciones devengará la tarifa de uso de rampa con un descuento del 25 %."

XXI. Reglas para la aplicación de la tarifa de Almacenaje, Locales y Edificios (E-2).

Regla 7.- Se modifica en el primer coeficiente, quedando redactado de la siguiente forma:

- Armadores o instituciones públicas con necesaria presencia en el puerto, para almacenaje de elementos propios de su actividad: 1,0%.

ANEXO II**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE VARADA Y BOTADURA DE EMBARCACIONES EN EL AÑO 1997, Y MODIFICACION DE LAS NORMAS PARA SU APLICACIÓN****5. Tarifas.**

Los importes de las tarifas a aplicar por cada movimiento son, en función de la eslora de cada embarcación, las siguientes:

conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Inicio: 15 días. Alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días. Alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes. Recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expedte.: 327-SP-96.

Encausado: Carnicería Codón, S.L.

Último domicilio: C/ Doctor Fleming, núm. 6, San Juan del Puerto.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admvta. de carácter sanitario.

Núm. expedte.: 328-SP-96.

Encausado: Don Manuel Alberto Manga.

Último domicilio: C/ Alosno, núm. 3 - 3.º, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción admvta. de carácter sanitario.

Huelva, 10 de enero de 1997.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA MILITAR
CENTRO DE RECLUTAMIENTO: CADIZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1107/93, de 9 de julio (BOE número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en la fecha y Organismo que se cita a continuación:

Jefatura de Personal R.M. Sur.
Plaza España, s/n.
41013 Sevilla.
17.2.1977.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Población de Residencia (R) o Inscripción (I)	Nombre padre y madre
Carrasco López, Manuel	11. 4.1978	Jerez de la Frontera	(I) Antonio-Ana María
Cuerda Garret, Sasha César	31. 8.1977	Algeciras	(I) Joaquín-María
Galán Galán, Jaime	26. 7.1977	El Puerto de S. María	(R) Francisco-Milagros
Gallardo Ortega, David	23.10.1977	Algeciras	(I) Pedro-Carmen
García Gálvez, Francisco	17. 1.1997	Sanlúcar de Barrameda	(I) Abundio-M.º Amparo
Jiménez Vega, Daniel	22. 4.1977	Sanlúcar de Barrameda	(I) Antonio-Juana
Montero García, Manuel	25.10.1977	Medina Sidonia	(I) Vicente-Juana
Nieto Castro, Juan Antonio	24. 1.1977	San Fernando	(I) José Luis-María

Cádiz, 19 de diciembre de 1996.- El Comandante, Justo Machín Díaz.

Acuerdo de fecha 2 de diciembre de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia Heredia Núñez al resultar infructuosa la notificación intentada.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no poderse practicar la notificación a pesar de intentarse, podía comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, 19 - 2.º planta (Cádiz), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de octubre de 1996, por lo que se ratifica la situación legal de desamparo y asunción de tutela del menor AHN y se acuerda un nuevo acogimiento residencial a su favor, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, y por los trámites de jurisdicción voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.º de la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 2 de diciembre de 1996.- El Delegado, Salvador Pagán Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA
CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO sobre relación nominal de personal para incorporación al Servicio Militar después de permanecer un año en paradero desconocido.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1996, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se procede a la publicación de las resoluciones sancionadoras en materia de transportes que se relacionan.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

(1) Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio).

(2) R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 8 de octubre).

(3) Reglamento (CEE) núm. 3820/85, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(4) Reglamento (CEE) núm. 3821/85, del Consejo de 20 de diciembre de 1985 (DOCE 31.12.85).

(5) Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transportes (BOE de 30.10.90).

(6) ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

(7) Orden de 26.12.90, sobre Régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991), por la que se establecen sus reglas de aplicación.

(8) R.D. 2296/83, de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto), sobre Tráfico y Circulación de Vehículos escolares y de menores.

(9) TPC, Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera, R.D. 1723/84, de 20 de junio (BOE 25.9.84).

(10) R.D. de 24.9.85, núm. 2312/85 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de Vehículos destinados al de Mercancías Perecederas (BOE 13.12.1985).

(11) R.D. de 14 de noviembre de 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

(12) R.D. 74/92, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas (TPC) (BOE de 22.2.92).

(13) O.M. de 27 de marzo de 1992, sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I, del Capítulo IV, del Título V, del Reglamento de la LOTT (BOE de 7.4.92).

(14) R.D. de 2483/1986, de 14 de noviembre de 1986. Alimentos. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

(34) R.D. de 24.9.1982, núm. 2561 (Presidencia). Leche y Productos Lácteos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Industria, Almacenamiento, Transporte y Comercialización. Decreto núm. 26.11.76, núm. 3263/76 (Presidencia). Carne y Mataderos. Reglamentación Técnico-Sanitaria de Mataderos, Salas de despiece, Centros de Comercialización, Almacenamiento y distribución de carnes y despojos.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.- El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

Denunciado: Manuel Novo Carrascosa.

Último domicilio conocido: Avda. Salobreña, 1. 18600 Motril (Gr).

Expediente: M-203101/96.

Infracción: Llevar distintivos de fondo azul con tarjeta de Tres. MDP.

Preceptos infringidos: Art. 142.c (1), 199.c (2), (5) y 143 (1).

Sancionable por: 15.000.